

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad 11001 4022 716 2014 00293 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, conforme al numeral 2° del art. 443 del C. G. del P. en concordancia con los arts. 392 y 372 ibídem, se decretarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte DEMANDANTE.

- 1. DOCUMENTALES:** las aportadas con la demanda, en cuanto fueran conducentes.

Solicitadas por la parte DEMANDADA.

Téngase en cuenta que dentro de la oportunidad correspondiente la parte demandada no aportó ni solicitó medio de prueba alguno.

Ahora bien, en virtud de las facultades oficiosas previstas en el art. 170 del C. G. del P. el Despacho dispone que, en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, por secretaría, se consulte y agregue al expediente el certificado de existencia y representación legal del banco Davivienda, el cual será puesto en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días siguientes al vencimiento del anterior plazo señalado.

Vencidos los anteriores términos, ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de enero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9964cf025df33c69ab4710e0383ee6c190b9c18821a20c0119825797d0
9a49f0**

Documento generado en 18/01/2021 10:18:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**